



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN C
Consejero Ponente: NICOLÁS YEPES CORRALES

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 11001-03-15-000-2024-00602-00

Accionante: Elva Jaimes

Accionado: Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección F

Asunto: Acción de tutela – Auto admisorio

I. ANTECEDENTES

1.1.- El suscrito Consejero Ponente decide sobre la admisión de la acción de tutela¹ presentada, a nombre propio, por Elva Jaimes en contra del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección F, a causa del fallo proferido el 25 de julio de 2023 dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el radicado 110013335024-201800187-00, en el que se revocó la sentencia proferida el 21 de octubre de 2022 por el Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá y, en su lugar, se negaron las pretensiones de la demanda, esto es, el reconocimiento de la cuota de sustitución mensual de retiro, en calidad de compañera permanente, del total de la prestación que devengaba el señor SV(R) José Armando Pérez Pérez (q.e.p.d.).

1.2.- La accionante considera que la autoridad accionada incurrió en un defecto fáctico, un error inducido y una violación directa de la Constitución, al determinar que entre ella y el señor Pérez Pérez existió una relación circunstancial, cuando realmente se conformó una forma distinta de familia a la del vínculo matrimonial.

II. CONSIDERACIONES

2.1.- Esta Subsección es competente para conocer y fallar la presente solicitud de amparo de conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Política, 37 del Decreto Ley 2591 de 1991 y 13 del Acuerdo No. 080 del 12 de marzo de 2019 de la Sala Plena del Consejo de Estado por el cual se expide el “*Reglamento Interno del Consejo de Estado*”.

¹ Obra escrito de tutela en el archivo digital subido en SAMAI, en el índice 2, con certificado 519A0D3C71E99178 09B6183880AC8D34 6828DF8915FB8AA4 AF72C145D8AC49CF.

2.2.- Así mismo, el Despacho encuentra que se reúnen los requisitos de forma exigidos en el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 y procede a admitir la acción de tutela interpuesta por Elva Jaimes en contra del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección F.

En consecuencia, se,

III. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por Elva Jaimes en contra del Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección F.

SEGUNDO: NOTIFICAR, mediante oficio, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda, Subsección F, para que, dentro del término de dos (2) días contados a partir de su recibo, ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: VINCULAR, conforme con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 2591 de 1991, a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía – CASUR y a la señora Rosa María Vega de Pérez, en calidad de demandada y vinculada, respectivamente, en el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el radicado 11001-33-35-024-2018-00187-00, así como al Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá que profirió la sentencia de primera instancia en el referido asunto, para que, en el término de (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia, se pronuncien sobre el contenido de la acción de amparo impetrada.

CUARTO: TENER como pruebas los documentos arrimados con la solicitud de amparo.

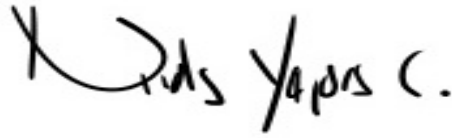
QUINTO: ORDENAR al Juzgado Veinticuatro Administrativo Oral del Circuito de Bogotá² que, en el término más expedito, remita, en medio digital, el expediente identificado con el radicado No. 11001-33-35-024-2018-00187-00.

SEXTO: PUBLICAR la presente providencia en las páginas web de esta Corporación, de la Rama Judicial, de la accionada y de los vinculados.

² Obra anotación en el sistema de consulta virtual de la Rama Judicial, en la que consta que el expediente fue devuelto a la entidad de origen.

SÉPTIMO: SUSPENDER los términos del presente asunto desde el 12 de febrero de 2024, inclusive, hasta que reingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. Yepes C.', is positioned above the printed name of the signatory.

NICOLÁS YEPES CORRALES
Consejero Ponente